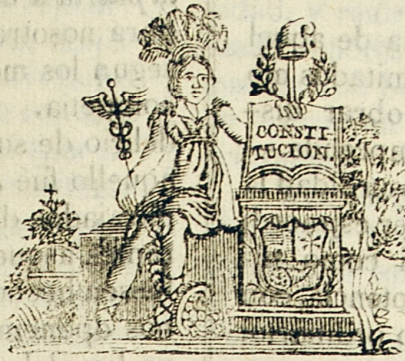


Telegrafo de Lima

Este periódico se publicará todos los días exceptuando los festivos en la IMPRENTA CONSTITUCIONAL de J. CALORIO situada en la calle de Zarate casa número 173. Se entregará en la casa de los señores suscritores por el precio de 12 reales que deben ser pagados al principio de cada mes. Se vende en la tienda de los señores Dorado calle de Judios, y Grande calle de Mercaderes en un real cada pliego.

Los avisos que no pasen de seis renglones, se admitirán gratis á los SS. sus-



critores, y los que tengan mayor estension por el precio que se pacte con el director de la imprenta, mas deben estar en el despacho á las 12 del dia anterior al en que se quieran publicar; de lo contrario quedarán para el dia siguiente: previniendose (que dichos avisos) se pueden poner en castellano, frances, ingles é italiano á voluntad de los interesados.

Se reciben suscripciones de todos los departamentos en la administracion jeneral de correos de esta capital.

Núm. 645]

Martes 7 de Octubre de 1834

[Un real.

Interior,

CONVENCION NACIONAL.

Sesion extraordinaria del miercoles 7 de mayo de 1834.

Abierta la sesion á las ocho y media de la noche con 53 señores, el señor presidente hizo presente el objeto que la motivaba.

Se dió cuenta de una nota del excelentísimo señor presidente de la República, en la que renuncia la presidencia provisional de que la Convencion lo encargó, con las facultades extraordinarias de que posteriormente se sirvió investirlo. El señor presidente nombró una comision compuesta de cinco individuos para que dictaminase sobre dicha nota; mas á indicacion del señor Ramirez de Arellano se nombraron ocho señores uno por cada departamento para formar la espresada comision, y fueron el señor Vega por Amazonas—el señor Ureta por Arequipa—el señor Florez (D. Pedro Jose) por Ayacucho, por no haber asistido á la sesion el señor Orderis que fué primeramente nombrado—el señor Gabancho por el Cuzco—el señor Valdizan por Junin—el señor Távora por la Libertad—el señor Leon por Lima—y el señor Esteves por Puno.

El señor Ramirez de Arellano hizo la proposicion siguiente.—“La comision espida el dictamen para el viernes nueve del corriente.”—Dispensadas las lecturas y admitida á discusion, la impugnó el señor Mariátegui, y fué desechada por 33 votos contra 21.

El espresado señor Mariátegui hizo la siguiente indicacion.—“Pide que se trate en sesion permanente si se admite ó no la renuncia al presidente de la República, evacuado que sea en esta sesion el dictamen.”—Dispensadas las lecturas, y admitida á discusion por 37 contra 19, la impugnaron los señores Goycochea y Cárdenas, sosteniendola los señores Ureta, Leon, su autor, y Luna Pizarro modificando. Dada por suficientemente discutida se procedió á votar, y de la votacion resultaron 27 votos en favor de la proposicion, y 27 en contra. En este estado el presidente conforme al reglamento dió su voto por la aprobacion de la indicacion del señor Mariátegui, y se suspendió la sesion entre tanto dictaminaba la comision.

Continuó la sesion dandose cuenta del dictamen de la comision especial nombrada para infor-

mar sobre la nota del presidente provisional de la República, y cuya parte dispositiva se halla concebida en estos términos.—“Opina se le conteste que la Convencion no admite la renuncia, y que espera continúe haciendo el sacrificio de su persona en obsequio de la patria, hasta que llegue el caso de hacerse la eleccion á que se refiere la ley citada de 20 de diciembre último.”—Sin debate se procedió á votar por partes. La primera que dice.—“Que no le admite la renuncia, y que espera continúe haciendo el sacrificio de su persona en obsequio de la patria.”—Fué aprobada por unanimidad. La segunda que dice.—“Hasta que llegue el caso de hacerse la eleccion á que se refiere la ley citada de 20 de diciembre último.”—Fué igualmente aprobada por 51 votos contra 3, y se levantó la sesion á las diez y media de la noche.—Lima mayo 9 de 1834.—Aprobada.—Tres rúbricas.

El Telegrafo

Ya que felizmente hablamos de las materias que hoy nos ocupan, en un tiempo en que el recto juicio de nuestros lectores coetaneos á las mismas cosas, ha de inclinar la justicia á la parte que la merezca; no sea pues el recio pulmon ni la soez desvergüenza el solo raciocinio que se prometa vernos con el estrepito del sofisma. Presentes en nuestro teatro politico los espectadores de la tragica escena de la libertad, egecutada á los fines del pasado año; percibirán con su comun sentido si son ó no aquellos mismos actores los que por medio del *Limeño* salen otra vez al proscenio por llevar al cabo la egecucion mas desastroza.

En verdad: complicados los miembros de aquel club desorganizador en los atentados de Gamarra, y temerosos del condigno castigo de sus crímenes cuando el triunfo de la causa del pueblo; veian en las facultades extraordinarias el momento de su ruina irremisible, por la fuerza de la opinion que los escraba. La politica del dictador desvaneciéndose tan fundados temores; espidió por natural apegamiento á las leyes, el decreto de 13 de marzo. Decreto de paz y sosiego para los incursos en preteritas combulsiones, asi como conciliatorio de un futuro orden, que removiera entre hombres menos protervos hasta los azares de proyectadas sediciones. Decreto propiamente eventual ó condicional, puesto que su caracter de perpetuidad atendidas las razones que lo motivaron, jamas pudo ser

de naturaleza irrevocable, como no lo son ni aun las mismas leyes fundamentales. Empero nunca pudo servir de egide en el imperio del tremendo poder dictatorial para q' á su sombra descollasen nuevas y mashorrendas conspiraciones.

He aqui la verdadera importancia de aquel decreto, que mal reprimir podria los ilimitados modos del poder extraordinario, para obrar discrecionalmente en la materia que comprende.— Por que si se estimara como clasica absurdidad la pretension de medir el insondable poder extraordinario, con una mesura ordinaria: asi como nivelar los actos de esta especie de omnipotencia, con los requisitos comunes á las leyes en lo ordinario; la vana presuncion con q' el *Limeño* en su numero treinta y dos se esfuerza en persuadir la limitacion del poder en virtud del decreto, tan lejos de aparecer como una luminosa doctrina, será reputada por un deprobado absurdo; sino por ignorancia afectada de la ilimitacion del absoluto poder extraordinario. ¿Como ignorarse que el caracter que corresponde al decreto que nos ocupa, es el de una ley igual a las demas de la republica, y cuya observancia en lo ordinario está al nivel de todas las leyes? Ahora bien: si ninguna ley limitar podria la accion de aquel monstruoso poder constituido sobre todas las leyes; es evidente que el dictador pudo en el conflicto sobreponer al decreto sus resoluciones, como lo hiciera con todas y cada una de las demas, antes que aventurar con las formulas el hecho de sofocar el estallido de una conjuracion que tanto lamentan los *amigos del inocente*.

La necesidad de abreviar las formulas ordinarias en momentos de sedicion, es la primordial causa que produjo siempre al terrible poder dictatorial. Causa que debió producir su indicado efecto en 16 de mayo aun sin atender á la especial rehabilitacion convencional del 14 del mismo. Por que si los fundamentos alegados en la razon motivada, bastarán para proceder contra el llamado por antonomasia el *ilustre é inocente*; vigorizados estos con los bostezos que hoy tan á su salvo arroja el *Limeño* sobre la republica, nada menos aparece que un comprobante de q' desde mayo ardia aquel volcan de sediciones inflamado en antes por el *ilustre* perseguido, y cuyas voraces lavas osan arrazar hoy el estado á favor de lo ordinario, para fijar sobre la ley misma el negro estandarte del amotinamiento y conjuracion. Mas el pueblo conoce que Gamarranos son los que hablan por el *Limeño*, con cuya gavilla aparece intimamente concertado el *ilustre é inocente*, cual se colige de la concordancia y simultaneo mal obrar de ambos grupos horrendos. En una palabra: los escritos del *Limeño* son cada dia mas y mas corroborativos del justisimo estrañamiento del llamado *inocente*—del que por sinrazones clasificadas no conoce otro enemigo en lo absoluto, que aquel que ocupe la silla presidencial segun los hechos lo han demostrado.

Cuando en la persona del provisorio se retan tan atrevida é impunemente al primer magistrado de la republica, llamandole entre otros epitetos traidor, reo, audaz, envilecedor & & ¿que tenemos que estrañar se nos titule tambien *abusadores* y *fanaticos*? ¿Pero de que libres somos el azote? ¿de los escritores en el *Limeño*? ¿Responded miserables editores de la *Verdad*! ¿Juzgais que no os conocemos? ¿Que os debe la independenciam y libertad de la patria? ¿Osariais presentaros en publico á sostener la mala causa que siempre patrocinais, como implacables enemigos de la publica tranquilidad, y de las libres instituciones? Salid

al frente advenedizos para que el pueblo os clasifique segun la ninguna ley que mereceis.

Decis en vuestra lamentacion que arrancamos del congreso la ley de 20 de noviembre *para abrir la puerta á aspirantes asquerosos*. Esta pulla no es para nosotros: si para los que solicitaron un juicio segun los modos legales, y del solo poder á quien competia. Pero nadie sino los facciosos allá en el delirio de sus innobles pasiones osarían decir que aquello fué arrancar y no alcanzar. Empero los ultrajados dicen, que seria abrir la puerta á aspirantes asquerosos, si á la sombra de dicha ley hubiesen hecho lugar al *ilustre é inocente*. ¿Nosotros nos oponemos hoy acaso al cumplimiento de alguna ley del congreso, cuando antes procuramos el cumplimiento de otra? ¿Donde está el abuso de principios, ni como probarnos un culto fanatico?—¿Cual es la contradiccion que envuelve nuestro opinar sobre que el general La-Fuente debe esperar á la proxima legislatura para que esta le abra la puerta que le cerró el poder dictatorial? ¿Cuando pues hemos emitido opiniones en contrario? ¿decid lo! probad vuestra impostura. Pero si abusariamos de los principios, si por una desgracia que evitamos, convinieramos con los *amigos del inocente* y comparsa, en estar por la inobservancia de las leyes.

Mas ¿que importa aquello de—*preparar nuevos desastres á la patria*? ¿Quereis acaso probar tambien que la accion del pueblo contra vosotros ha sido ilegítima, y q' debe estimarse por un verdadero desastre para la patria haberla salvado de las nefandas manos de vuestros patronos Gamarra &? En ese sentido toda la nacion es criminal: y solo vosotros los justos liberales q' jamas preparais desastres, segun se demuestra por el *Limeño*. Los hombres que han hecho la independenciam y salvado la libertad, no deshonoran á la patria sino cuando dan lugar á que arruinen su obra, los que tuvieron en ella la accion mas contraria á los intereses del Perú. Tambien deshonoran á la patria *aquellos que llevan todos los grados de su vida publica, se llados con crímenes de todo genero; como el ilustre é inocente*.

Comunicados.

SEÑORES EDITORES:—Estando de paso en Ica en mi reciente marcha del departamento de Ayacucho, llegó por la estafeta un impreso firmado por seis mil Iqueños contra el juez de derecho de la Provincia, D. José Liza; y dije entre mi, este magistrado debe ser el hombre mas perverso del mundo, cuando tantas personas se han unido para echarle en cara del modo mas brusco vicios tan horrendos. Empero ¡cual fué mi sorpresa, y asombro al oír á muchas personas de probidad, y de respeto asegurarme que eran falsas cuantas imputaciones se le hacian en el mal formado folleto, y que todo era obra de unos pocos malvados bastante conocidos por sus inicuas maquinaciones, y que cifran unicamente su ventura en los males, y desgracias de su pueblo! Me los pintaron con tales colores, que aun que representan al vivo sus retratos, no he querido presentarlos al público en honor de una ciudad en que he recibido atenciones, y que merece consideracion por tantos otros buenos ciudadanos que abriga en su seno.

Uno de estos me dijo con franqueza “esté U. cierto de que el verdadero crimen de este juez es “sér firme, é incesorable en el desempeño de su car-

go sin que el empeño, el temor, ó el interés hayan podido doblegarlo á proceder contra justicia. Los que tan atrocemente lo despedazan, denominan despotismo á aquella severidad de que en algunos casos ha sido necesario se revista á fin de reponer en su debido decoro, y respetabilidad una majistratura hollada antes, y envilecida. Avezados con los torpes medios de que se valieron con tanta frecuencia para triunfar de la debilidad (por no decir otra cosa) que advertian en el precedente juzgado, no han podido soportar la ninguna proteccion que han encontrado en el Sr. Liza para sus sórdidas negociaciones, sus depredaciones escandalosas, y pretendidas usurpaciones de los bienes ajenos. Tales son los enemigos de este hombre recto, para cuya remocion se tramó, no ha mucho tiempo una asonada con el detestable objeto de colocar á su ídolo; la que no tuvo el efecto que deseaban por la intervencion de sujetos honrados, y de sano juicio que frustraron con su prudencia los proyectos de estos miserables. El último ruidoso suceso de la prision del hijo del joven Maza, quien por una providencia legal tuvo la audacia de insultar al juez en su mismo tribunal, y á presencia de varios individuos, ha dado ocasion á ese infame libelo que U. ha leído. Empero ¿no se descubre á primera vista, que si en este asunto se ha procedido con injusticia, el modo de remediar el mal, y abochornar al juez, habria consistido en arrastrar el proceso á la capital, donde la corte superior de justicia en vista de los autos hubiese fallado lo conveniente, y castigado al que hallase delincuente? Este es el camino franqueado por las leyes; mas no era eso lo que se queria, sino servirse de la abominable máxima de Maquiabelo: calumnia que algo queda; para desconceptuar en cuanto puedan al Sr. Liza entre aquellos que no lo conocen. Si la pesquisia se entabla como el juez mismo desea, lo verá U. salir ileso del fuego de la persecucion que la malignidad le ha suscitado, y entonces se cerciorará de estas verdades."

Como esto, y mucho mas he oido á personas que por su honradez, y sus luces, me han merecido el mas alto concepto; pongo este comunicado para que UU. le den lugar en su periódico, y sirva al menos á que se suspenda el juicio siniestro que quizá habrán formado algunos á cerca de la conducta del mencionado juez; aun que estoy persuadido de que los hombres sensatos de la república dán por lo comun al desprecio esa clase de papeles.—Soy de UU. atento, y seguro servidor
Q. SS. MM. B. *El viagero.*

NOTICIA PARTICULAR.

SEÑORES EDITORES.—Nada me fué mas oneroso en mi edad media que el ponerle límite á mi libertad, y ni las ventajas, interés, y estimacion, necitar que endulza el acivar de las pensiones, fueron capaces de conquistar mi decision. Asi es que desde el año de 808 en que tuve la gloria de presentár en esta Universidad á ecsamen público de latinidad, y retórica el último curso, que enseñé, me propuse cesár hasta tanto fuese solo este el último recurso de mi subsistencia. Lisongé la suerte mi propósito: adquirí regular fortuna con mi trabajo, y industria, pero desde el año de 821, hasta el de 25 en que S. E. el Libertador por premiar mis servicios patrios, me nombró maestro de postas de esta administracion general, se me empujó involuntariamente á una precipitada ranfla de ruina, (y dejando enterrada esta lastimosa historia)

es llegada la época en que se revoque mi propósito, y maquinando arrepentido las temporales mudanzas, me dedicaré con mas empeño, y deseo del aprovechamiento público, á la enseñanza de latinidad, y retórica. No soy desconocido de los actuales señores preceptores; y demasiadamente, de mas de 200 bien colocados hoy, que tuve el honor de instruir en este arte, y fueron aprobados en sus ecsámenes.

Tan luego que el supremo gobierno satisfecho de mi aptitud, y suficiencia, me conceda su permiso; lo anunciaré oportunamente.

— *José Avellaneda*

Condiciones propuestas por la compañía dramática de los hijos del país.

Art. 1.º Dar la cuenta de los proventos de cada funcion en provecho de la beneficencia: trato que celebró en otras ocasiones con conocidas ventajas de la obra pia.

2.º Hacer cada dos meses una funcion cuyo total ingreso entrase en los socios comisionados al intento, para con su auencia invertirlo en reformar y hacer decoraciones nuevas y otros utiles necesarios al mejor lucimiento de la escena, cuyo resultado aumentará considerablemente el valor de los enseres.

Esto se ha propuesto por lo que resta de año y el entrante.

A esto debia agregar el señor Concha al menos un beneficio en cada temporada, por que á la compañía poco le importa, y las entradas del dia á favor de la humanidad doliente, son muy inferiores á los gastos: esto recomendaria mas á los actores y no dudamos se posesionen de la casa.

— *Los amantes de la humanidad.*

SEÑORES EDITORES.—Hemos visto en el apreciable periodico de ustedes la contestacion del parroco de San Lazaro, incluyendo en ella tambien á don Lorenzo Soria, mas como nosotros nada tenemos que decir ni en pro ni en contra, dicho señor sabrá defenderse como mejor le parezca: nos con traemos solo á decirle á dicho señor cura, que aun que comienza su contesto, en un tono pomposo, como de *oracion ó de arenga política*, nada ha satisfecho á los cargos que se le hacen en nuestros anteriores, sobre el abandono en que está el templo, tanto por el indispensable reparo que debió practicarse ha muchos eneros, y no aguardar al del año 35 como lo ha ofrecido.

Si no estuvieramos ocupados en aprovechar nuestros intereses, que dependen de los campos q' hemos sembrado, le refutaríamos en este sobre las cajas de plata labrada cedida á los mayordomos ahora naupas, del aseo y limpieza del tal templo, que ha dado mucha risa señor cura á todos los que han leído su gran articulo, de la educacion, nacimiento, virtudes &c del monigotito, como joven, al que usted dice, quisieramos asemejarnos: á esto tambien dijeron, vaya, que el señor cura ha perdido el juicio; comparar con hombres á un pobre niño. que como tal, está jugando con los muchos de la parroquia. Pero dejando todo para cuando se refute punto por punto, lo que pertenece á nosotros en su elocuente articulo, contestenos el señor cura, lo que ya le preguntamos. ¿Quien es el sacristan mayor de la parroquia que ha reemplazado al señor Anchoris, quien el teniente en lugar del presbitero Pacheco? y si no los hay ¿quien toma los derechos, y por que se emplean parte de ellos, en lo que es de la obligacion de estos? En que se invierten el derecho de fabrica, que á nadie se le

perdona? mientras que el señor cura no satisfaga estos cargos, ó preguntas como quiera estimarlos, de nada sirve su grande artículo, siempre repetiremos como amantes del culto del Ser Supremo, y del aseo que debe manifestarse en los templos nuestros rasgos dirigiendonos al ilustrisimo señor arzobispo como gefe de la iglesia, para que con su poder y vigilancia con los omisos subalternos, estén los templos bien servidos, y no presenten escandalo y desgreño, por los que están al cuidado de ellos.

Los mismos.

SEÑORES EDITORES:—Interin existen los actuales vocales del consulado he de molestar á UU. con artículos que para muchos indiferentes del bien público deben ser mirados con el mas alto desprecio. El recurso de la nulidad de sus elecciones se sabe ha pasado al señor fiscal Tudela para que emita su dictamen. Este señor que siempre ha marchado por la senda de la justicia se espera q' en el presente asunto no desmienta en lo menor de un credito que ha conservado y conserva á caso acosta de sacrificios. Como fiscal, el primero de la republica debe conducirse con la imparcialidad mas refinada; y desatender hasta las consideraciones de amistad que acaso pudieran ligarlo con los supuestos consules, cuyos asientos como fabricados en medio de la sedicion mas escandalosa están vacilantes, esperando solamente una mano enerjica y justiciera que los trastorne hasta llegar al punto donde existen los traidores que los crearon y dieron ser.—(Continuará) *Miguel Rivera.*

Republica Peruana—Sub-prefectura de la Provincia de Ica.—Septiembre 28 de 1834—Al señor Prefecto del departamento—Señor Prefecto—Con fecha 6 del corriente interpose por el respetable conducto de US., renuncia del mando de esta Sub-prefectura, apoyada en los poderosos causales de mi quebrantada salud, y de serme insoportable un destino cuyas delicadas atenciones pesan tanto mas, que las pequeñas aptitudes del funcionario sobre cuya responsabilidad gravan.—Tan legales fundamentos deben cesitar de la recititud de US., el apoyo necesario á su pronta admission en el modo propuesto entonces, que reproduz o por ahora, a fin de que S. E. el Presidente Provisional de la Republica, se digne designar la persona que haya de relevarme; y expedir al mismo tiempo la orden de recidencia á que estoy sujeto conforme á la ley—Protesto á US. señor prefecto, que desde el cabal desarrollo de mi razon he procurado ser util á la patria y á mis semejantes, con preferencia aun á mi propia existencia, pero ella misma me compromete á evitar males que han de ser consiguientes en todo sentido. Dignese US. considerarlos, y elevar á la autoridad suprema la renuncia en que insisto, antes que dolorosamente llegue este caso, habiendo hombres muy dignos y llenos de merito para sustituirme en la honrosa sub-prefectura de Ica—Dios guarde á US.—*Pablo Farfan.*

AL SUPREMO GOBIERNO.

Sabemos que S. E. el presidente de la república ha pedido á esta universidad de San Marcos, una razon de las catedras vacantes pertenecientes al colejio de medicina, una de estas es la de cirujia, esto es, de clinica externa. Por la cual debe saber S.E. para evitar toda sorpresa, que dicha catedra solo debe obtenerla un profesor examinado en la facultad de cirujia, y acreditado en el ejercicio practico de las operaciones quirurjicas.

Por lo tanto esperamos de la integridad de S.E. que no desechará este aviso, ni asignará la catedra de cirujia á quien solo tubiese el titulo de medico.

Unos peruanos.

El rasgo del secretero, inserto en el número 547 del Penitente, me produce rubor y disgusto por que á vueltas de los no merecidos elojios que se me prodigan se ataca á la inocencia y á la verdad. Se dice en el que don Manuel Cabrera, consejero de estado suplente por Ayacucho, se valió de don Pedro José Flores para que me persuadiera á que me retirase á mi departamento con el fin de que aquel me remplazase en el consejo. Protesto que el Sr. Flores jamas me habló sobre tal reemplazo menos de parte del señor Cabrera: testifico tambien que no conozco hombre mas desinteresado y menos ambicioso que el Sr. Cabrera. Renunció siempre á todo cargo público y ama una vida libre é independiente. Para que valga la verdad y quede ilesa su reputacion, se diguarán UU. SS. EE. de publicar esta advertencia. Lima 6 de octubre de 1834.

Juan Ignacio Garcia.

ALTOSS,

CASA DE REMATE.

De Tomas R. Eldredge.


Calle de Melchor—Malo—Numero 60.

El martes 7 de octubre empezando á las 10 del dia, serán vendidos en pública sub-hasta los efectos siguientes:

Gros de Napoles llano y floreado, terciopelo superior, rasos de colores españoles, id. id. franceses superiores, idem idem regulares, sargas negras, pañuelos de cabeza, medias de seda superiores, idem idem bordadas, pañuelones de terciopelo id. id. de merino bordados, trages de olan de hilo bordados; id. id. de linon bordados de colores, id. de gasa, id. de muselina, cotapali, capas de merino para señoras, paños superfinos, id. entrefinos, id. tranceses de 1a, idem de segunda, pañuelones de casimir superiores; idem de lanilla barragan, royales de la union, bretañas anchas y angostas, choletas de la union, crudos, dril de hilo, listados de hilo, pañuelos de olan de hilo, olandas de hilo surtidas, olandas de colores de todas clases, panas de colores, gasas de idem, sanas, listadillos, mahones azules, pañuelones de algodón, varios, pañuelos de narices varios, percalas angostas, tocuyos crudos anchos y angostos. marcellas, borloncillo para chalecos, casimir floreado para idem, medias algodón varias clases, hilo de lino, idem de algodón en carretes, agua de la banda; obleas, peyuetas de imitacion, cuentas de cristal, papel de cartas y secante, velas de esperma, cera superior, sombreros varias clases, corchetes, botones, goma arabiga, azul de Prusia, lampas, planchas, molinetes para café, cuchillos para marineros, sen, carmin, añil de Goatemala, juguetes, y otros artículos.

NOTA:—Hay algunos efectos averiados que se venderán de cuenta de los aseguradores. Lima 30 de setiembre de 1834.

PARA ISLAY Y ARICA.

 Saldrá sin falta alguna del 10 al 12 de octubre el bergantin nacional MARTIN, para flete ó pasaje vease á Isidro de Aramburu y Hermano.

Esquina de San Pedro.